



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2023

(

)

Por medio de la cual se deroga la Resolución 1238 de 2022 y se dictan otras disposiciones.

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los numerales 3, 4 y 30 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011, los artículos 2.8.8.1.1.1, 2.8.8.1.4.2, literal d, del artículo 2.8.8.1.1.5 y 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016 y en desarrollo del artículo 4 de la Ley 1438 del 2011, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1238 de 2022 mediante el cual se adoptaron nuevas medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19.

Que en la citada resolución se establece entre otras las medidas para el ingreso al país, por vía aérea para transporte de pasajeros, tripulantes y carga, y por vía marítima a través de cruceros, como lo es la presentación del certificado o carné de vacunación por parte de connacionales o extranjeros mayores de 18 años, con esquema completo o pruebas PCR con resultado negativo, con una antelación no mayor a 72 horas o prueba de antígeno con resultado negativo, expedido con antelación no mayor de 48 horas antes de la fecha y hora embarque inicialmente programada.

Que, de acuerdo con la actualización epidemiológica semanal de COVID-19 de la OMS publicada el 26 de marzo de 2023, a nivel mundial, en los últimos 28 días (27 de febrero a 26 de marzo de 2023), se han notificado cerca de 3.6 millones de nuevos casos y 25.000 muertes, con una reducción del 27% y 39% respectivamente en comparación al periodo anterior, para un acumulado de más de 761 millones de casos y más 6.8 millones de muertes, presentándose así un descenso gradual y sostenido de los contagios y las defunciones a nivel mundial.

Que, en cuatro de las seis regiones de la OMS el comportamiento ha permanecido en descenso, así: Pacífico Occidental (- 49%), Las Américas (- 29%), África (- 10%) y Europa (- 1%); con incrementos en Mediterráneo Oriental (142%) y Asia Sudoriental (152%). El número de nuevas defunciones en los últimos 28 días, disminuyeron en cinco de las seis regiones de la OMS: Pacífico Occidental (-72%), África (-43%), Las Américas (-38%), Europa (-7%) y Asia Sudoriental (-6%).

Que, la incidencia en la región de las Américas la incidencia de COVID-19 en la región de las Américas en 50 países (89,2%) se mantiene el descenso. Los países que informaron el mayor número de casos fueron Estados Unidos (678.000 casos, con descenso del 38%), Brasil (184.146 casos, con un descenso del 20%) y Chile (88.868 casos, con un aumento del 93%).

Que, la incidencia de la pandemia en Colombia ha presentado un descenso progresivo durante el año 2022. Mientras en el periodo de 1 enero a 31 diciembre de 2021 hubo 3.556.126 casos confirmados, para el periodo equivalente de 2022 se han registraron 972.057 casos que

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se deroga la Resolución 1238 de 2022 y se dictan otras disposiciones."

corresponden a una disminución del 72,6%. En la semana del 19 a 25 de marzo de 2023 se registraron 217 casos nuevos con un incremento del 45,6% respecto a la semana anterior.

Así mismo, la mortalidad por este evento se ha reducido de manera progresiva y en las últimas dos semanas donde no se han reportado defunciones relacionados con COVID -19.

Que, con corte al 28 de febrero de 2023, el Plan Nacional de Vacunación reportó que se alcanzaron coberturas de 74.3% de la población mayor de 3 años (37.019.382) personas con esquema completo; para el primer refuerzo el 34.6% de los mayores de 12 años (14.779.341) personas lo han completado y con el segundo refuerzo para la población a partir de 18 años 6.3% ((2.381.400) de personas vacunadas, con una disminución en la demanda relativa de los servicios de salud y en las personas vacunadas en las últimas semanas .

Que, el Comité de Emergencia del Reglamento Sanitario Internacional sobre COVID-19 de la OMS del 27 de enero de 2023, concluyó que el SARS-CoV-2 continúa siendo una Emergencia de Salud Pública Internacional, dado que la enfermedad no está totalmente controlada a nivel mundial.

Que, el mismo Comité recomienda NO exigir pruebas de cribado/tamizaje ni certificados de vacunación contra COVID-19 para los viajeros internacionales como requisito de entrada o salida, pues la vacunación contra COVID-19 no es obligatoria, sino una decisión autónoma de cada persona para acceder al biológico disponible para su inmunización.

Que, el mencionado Comité recomienda que en esta etapa de la pandemia se puede pasar de la exigencia a flexibilizar las medidas sanitarias como el uso de mascarilla facial y el distanciamiento social en los puntos de entrada al país. Recomendación que ha sido acatada por los países de la Unión Europea y de las Américas incluido Estados Unidos.

Que así mismo, se ha analizado las medidas en puntos de entrada de otros países específicamente en la región de las Américas y de la unión europea donde se evidencia que han flexibilizado sus medidas sanitarias relacionada con la eliminación o suspensión de las medidas en lugares abiertos y cerrados, principalmente en el transporte aéreo específicamente, en especial aquellas que tienen que ver con la solicitud de carne de vacunación y prueba PCR o antígenos,

Que durante el pronunciamiento la OMS ha manifestado que, tras dos años de intensa crisis sanitaria, el mundo ya conoce mejor el virus del COVID-19 y tiene mejores herramientas para combatirlo, como las vacunas, los métodos preventivos (uso de mascarillas, distanciamiento social, desincentivos a las multitudes), sistemas de vigilancia epidemiológica y genómica del virus y conocimiento acumulado sobre el tratamiento de la enfermedad.

Que como se muestra se ha disminuido la presión en los servicios de salud por cuanto se amplió la oferta sanitaria en los territorios, se han incrementado las coberturas de la vacunación, se ha reducido el impacto de la enfermedad en termino de mortalidad y se ha reducido la velocidad de la transmisión, sin embargo, es importante que las personas mantengan las medidas de autocuidado, con el fin de disminuir el riesgo de presentar nuevos picos.

Que junto con las medidas de autocuidado para el control sanitario del ingreso al país de viajeros internacionales. Así como, el aumento de la tasa de vacunación a nivel nacional e internacional, permiten minimizar los riesgos en los viajes internacionales y nacionales.

Que conforme al contexto epidemiológico de la pandemia causada por el COVID-19, es necesario mantener el uso obligatorio del tapabocas y las medidas de autocuidado en el territorio nacional.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se deroga la Resolución 1238 de 2022 y se dictan otras disposiciones.”

RESUELVE

Artículo 1. Uso del tapabocas. Es obligatorio el uso del tapabocas para ingresar a instituciones de salud, hospitales, clínicas y hogares geriátricos. Se recomienda el uso de tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades e inmunosuprimidos, así como personas con cuadros respiratorios en cualquier espacio.

Artículo 2. Medidas de autocuidado. Corresponde a cada persona propender por las medidas de autocuidado, limitando el contacto físico con otras personas si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus COVID 19.

Artículo 3. Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1238 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

DIANA CAROLINA CORCHO MEJIA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Promoción y Prevención
Dirección de Epidemiología y Demografía
Dirección Jurídica